

2das. Jornadas de Historia de la Patagonia
General Roca, 2-4 de noviembre de 2006

EL DEBATE HISTORIOGRÁFICO SOBRE LA CONQUISTA DE LA PATAGONIA EN EL CONTEXTO DE
LA DEMOCRACIA ARGENTINA POST-DICTADURA

Pedro NAVARRO FLORIA
CONICET y Universidad Nacional del Comahue
pnavarro@jetband.com.ar

Retomando la tesis ya expuesta en un trabajo anterior (Navarro Floria 2005), afirmamos que cada coyuntura política produce una relectura de las cuestiones no resueltas de la historia común, y que este principio general se aplica particularmente al caso de la memoria histórica y de la historiografía sobre la frontera sur argentina, la conquista y la cuestión indígena.

La coyuntura política de la transición a la democracia abierta en los años '80 se muestra aún no resuelta en la Argentina ni en el plano institucional –por la escasa consolidación del equilibrio de poderes, la inseguridad jurídica, etc.- ni menos aún en el plano cultural –por el débil compromiso de los actores educativos, culturales y de la sociedad en general con los valores democráticos-. Los avances registrados en la legislación relacionada con los pueblos originarios y sus derechos –fundamentalmente, por la reforma constitucional de 1994- y en el imaginario social sobre estos, entran en conflicto con la memoria social y con la historiografía dominante acerca de la cuestión indígena en general y de la conquista en particular.

La ponencia explora esta tensión e intenta determinar los nudos conceptuales relacionados con la cuestión, a trabajar en el plano historiográfico y educativo. Pretende ser un aporte válido, fundamentalmente, para la formación y el perfeccionamiento docente.

* * *

El reciente proceso de reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén puso a la vista de la opinión pública regional un debate de baja intensidad acerca de los derechos de los pueblos originarios –que, finalmente, fueron incluidos en la Constitución provincial prácticamente en los mismos términos de la reforma nacional de 1994-, pero el campo en el

que esa discusión ocupó más espacio público fue –puertas afuera de la Convención Constituyente- el de la historia. Por añadidura, el debate se da en una esfera pública relativamente sensibilizada por una serie de intervenciones que desde 2004, fundamentalmente, han tenido como eje un medio de peso como el diario porteño *La Nación* y han girado en torno de la memoria social acerca de los pueblos originarios, las campañas militares de conquista, el genocidio y la figura del general Roca.¹ En Buenos Aires, estos movimientos de opinión se ven acompañados de actos públicos y de iniciativas legislativas destinadas a derogar la denominación “Día de la Raza” para el 12 de octubre, a instalar el concepto de genocidio en el calendario oficial, etc.

En el debate neuquino, las opiniones vertidas en contra del reconocimiento de los derechos de los pueblos originarios son deudoras del discurso historiográfico funcional a la conquista, elaborado en la segunda mitad de la década de 1870 por Estanislao Zeballos (*La conquista de quince mil leguas*) y por Julio A. Roca en su discurso como ministro de Guerra ante el Congreso, el 14 de agosto de 1878 (República Argentina 1879:678-683). En una de sus vertientes (Pérez Morando 2006; Polito Belmonte 2006) se hace hincapié en que el pueblo-nación mapuche sería un pueblo extranjero (chileno) e invasor del espacio territorial argentino y se niega de plano el genocidio. En la otra (Mases y Argeri 2006), pretendidamente más equilibrada, la evidencia histórica del genocidio no es negada pero se la explica (y justifica) como una fatalidad, parte del proceso inexorable de construcción del Estado. Las opiniones favorables a un reconocimiento de derechos a los pueblos originarios (Navarro Floria 2006; Herreros 2006) se respaldan en el conocimiento histórico logrado hasta el presente, en el estado actual de la normativa nacional e internacional sobre los pueblos indígenas y en la demanda social de reconstrucción de la memoria social sobre la cuestión.

Desde el punto de vista del trabajo docente con textos escolares y con diseños curriculares, el aspecto de la cuestión que más nos ha llamado la atención desde hace

¹ Véase, por ejemplo, la serie de notas adversas al resurgir indigenista en América Latina publicadas por el diario de los Mitre el 4 de julio de 2004 en su suplemento Enfoques: Montaner 2004; García Hamilton 2004; Gallo 2004. También Aguinis 2005. En relación con la cuestión regional: Cresto 2004, y la infinidad de intervenciones a que dio lugar: Puente; Roulet 2005 y su reproducción en numerosos sitios de la red como <http://www.nodo50.org/azkintuwe/index.htm>; http://www.quechuanetwork.org/news_template.cfm?news_id=2551&lang=e; <http://www.aborigenargentino.com.ar/modules.php?name=News&file=article&sid=66>; etc.); Fernández 2005.

tiempo² consiste en la *deshistorización* discursiva de las naciones indígenas. Entendemos por deshistorización su conceptualización como objetos de un pasado remoto, anterior a la llegada de los europeos a América o, en todo caso, a cualquier proceso de modernización, y accesibles mediante los métodos de la arqueología (por lo que también se habla de su *arqueologización* conceptual). Por ejemplo, en los Contenidos Básicos Comunes para la Educación General Básica elaborados por reconocidos especialistas a partir de la vigencia de la Ley Federal de Educación, en el área de las Ciencias Sociales, el contenido conceptual titulado “La Argentina indígena” forma parte del Bloque 2 “Las sociedades a través del tiempo”, Segundo Ciclo (4to. a 6to. años), y se presenta como la primera época de la historia argentina, anterior a “La Argentina colonial”, “La Argentina criolla” y “La Argentina aluvional” (República Argentina 1995:197). Recién en la reciente propuesta gubernamental para el debate de una nueva Ley Nacional de Educación distribuida por el Ministerio del área a todo el país se reconoce explícitamente, por primera vez, a la Argentina como “un país multicultural, pluriétnico y multilingüe”, y en consecuencia se propone una educación pluricultural respetuosa de las identidades indígenas (República Argentina 2006:35). Sin embargo, este enfoque pluricultural parece reducirse al bilingüismo y carece de propuestas referidas a una concepción actualizada de la cultura. Por otra parte, aunque señala que “este enfoque no es válido solamente para las poblaciones indígenas”, no parece haberse avanzado en propuestas destinadas a los escolares no pertenecientes a comunidades indígenas.

El reconocimiento de la “preexistencia étnica y cultural de los pueblos aborígenes argentinos” contenido en la Constitución Nacional desde 1994, en la Constitución neuquina desde 2006 y en otras normas, entonces, no ha sido suficientemente acompañado por *una operación intelectual de deconstrucción de esa deshistorización, y en particular de la historiografía que legitima la conquista de los territorios indígenas, el genocidio y el sometimiento de esas naciones*. En definitiva, sin entrar a analizar aquí la cuestión desde el punto de vista de las políticas educativas, se hace evidente la necesidad de enriquecer el enfoque de la cuestión y de elaborar propuestas desde el campo de la Ciencia Histórica para

² Así lo hemos expuesto en el curso de perfeccionamiento docente “Identidad y memoria”, que dictamos desde 1998 hasta 2005 en las provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut y Córdoba, y en muchas otras oportunidades.

la formación y el perfeccionamiento docente en el área de las Ciencias Sociales de todos los niveles.

Entendemos que una reconstrucción de la memoria social sobre la cuestión indígena, y por consiguiente una propuesta de enseñanza de esa historia, deberían comenzar por una identificación y proposición de los contenidos conceptuales que permitan *rehistorizar lo deshistorizado, es decir restituir el régimen de historicidad, de contemporaneidad, a los pueblos originarios*. Parte de esa reconstrucción provendría, evidentemente, de una reconstitución del vocabulario de las Ciencias Sociales sobre la cuestión.

La domesticación de los salvajes

En un trabajo reciente (Roulet y Navarro Floria 2005) intentamos contribuir a la determinación de algunos términos y conceptos deformados por las prácticas políticas y discursivas de los siglos XVIII al XX. No se trata sólo de juegos de palabras sino de estrategias que derivaron en la privación de derechos y de bienes tan palpables como los vínculos familiares y sociales, la tierra y el fruto del trabajo de comunidades enteras. Allí señalamos los principales conceptos resignificados por el discurso político de los siglos XVIII al XX acerca de los pueblos indígenas, que permitieron “domesticarlos” en el sentido de convertirlos conceptualmente en un problema doméstico, es decir interno, de la nación argentina, y someterlos a su sistema de poder:

- En primer lugar, la *deshumanización* del otro. Los sujetos concretos –personas, comunidades- que ya desde los inicios del contacto europeo-americano habían sido denominados con términos que denotaban inferioridad cultural o exterioridad a la Cristiandad occidental, como “bárbaros”, “salvajes”, “idólatras” o “infieles”, o simplemente “indios”, que a lo largo de la historia de contacto interétnico habían llegado a ser considerados en muchos casos “indios amigos”, después de la Independencia comienzan a ser fuertemente descalificados, demonizados, deshumanizados, animalizados o infantilizados. Se los compara con “fieras salvajes”,

sus viviendas con “madrigueras” o “guaridas”. Esto justificaba su exterminio, a los ojos de muchos blancos.

- Por contraposición, los que luchaban contra los pueblos indígenas todavía independientes, que en la época de la primera conquista se habían identificado a sí mismos como “cristianos”, en el siglo XIX pasan a ser considerados “civilizados” y portadores de todas las virtudes burguesas modernas: la propiedad privada, la familia, el trabajo productivo, el progreso, etc. En este contexto es que se convierte en un lugar común el tema del cautiverio, preferentemente de mujeres jóvenes e indefensas, como símbolo de la violencia ejercida por “el salvaje” sobre la más preciada pertenencia del hombre “civilizado”, justificando así la reacción también violenta.
- En tercer lugar, la *desterritorialización*. Los territorios indígenas no apropiados o trabajados según las pautas capitalistas, sin importar sus características ambientales, son considerados “desiertos” y por lo tanto “*terra nullius*”, “tierra de nadie” y legítimamente apropiable por la “civilización” y el Estado. Para llegar a ese concepto resultó clave la consideración de todos los pueblos originarios como “nómades”, “errantes”, etc., es decir no localizados o arraigados a la tierra, fueran cazadores o recolectores con pautas bien establecidas de movilidad estacional, horticultores, etc. A diferencia de la época colonial española, del caso de los Estados Unidos y de otras colonias inglesas, donde se reconocían títulos previos a las naciones indígenas y las tierras se compraban o se obtenían mediante tratados de cesión, en la Argentina dejó de reconocerse todo derecho territorial a las naciones originarias, marcándose muy claramente la diferencia entre *reconocer* y *conceder* derechos. Por esa razón también se rechazó, tradicionalmente, en nuestro país, la aplicación del modelo estadounidense de reservaciones indígenas, dado que éste implica el reconocimiento de un alto grado de autonomía, y se optó por conceder tierras, desde el Estado, a determinados caciques o comunidades.
- En cuarto lugar, se operó todo un proceso de *desjerarquización política* de las naciones indígenas, negándoles –hasta hoy– su carácter de sujetos de derecho internacional.

Durante la etapa colonial es muy claro que la Corona española, como las demás monarquías europeas, reconocían el carácter internacional de las relaciones con las naciones indígenas, su autonomía y su capacidad jurídica. Esto se plasmó en numerosos tratados. Recién en la década de 1820, en la Argentina, esta realidad deja de ser reconocida: el término “nación” es reemplazado por “tribu”, “banda”, “horda”, cuando no se los asimila a “manadas” u otros colectivos animales. Décadas después, en el debate de la cuestión de los indígenas sometidos, se rechaza de plano cualquier concepto que implique reconocer una entidad colectiva: se busca desarticular las “tribus” y aún las familias, en la creencia de que la adaptación de los “salvajes” a la “civilización” se vería facilitada por su aislamiento y su tratamiento como ciudadanos individuales. Los jefes indígenas y caciques que antes eran tratados por las autoridades criollas como iguales, son desjerarquizados, humillados y exhibidos en circos y museos. Los tratados internacionales son directamente desconocidos o considerados meros convenios internos cuyo cumplimiento no era obligatorio para el Estado.

- Finalmente, la *domesticación* como *deslizamiento al interior* del Estado. Como consecuencia de lo anterior, los territorios indígenas externos a la Argentina –el Chaco, la Pampa y la Patagonia- pasaron a ser considerados “fronteras internas”, es decir espacios que pertenecían por derecho al Estado pero que estaban transitoriamente ocupados por los “salvajes”. Esta idea de las “fronteras interiores” tuvo una larga presencia en la historiografía argentina y en la cartografía histórica, que aún hoy se resisten a admitir que los territorios indígenas no pertenecían a la Argentina antes de su conquista. Por otra parte, resultaba clave para el tratamiento político de los indígenas enemigos: ya no se trataba de enemigos *externos* sino de rebeldes *internos*, refractarios al orden estatal y tratables como simples delincuentes que resistían la autoridad del Estado. La domesticación indígena se completó después de la conquista, cuando los “indios” comenzaron a ser tratados como “ciudadanos”, claro que en los lugares más desfavorecidos del orden social: como mano de obra barata, sin derechos políticos ni sociales, a menudo reducidos a la servidumbre. Su ciudadanización pagaba el alto precio de la pérdida de sus tierras y medios de vida, muchas veces también de sus vínculos comunitarios y aún de sus familias, de su dispersión geográfica, de su

sedentarización forzada, de su destino también forzado a campos de concentración o a las fuerzas armadas, de su escolarización y cristianización no consentida.

Este breve análisis del proceso de domesticación discursiva y legal de la cuestión indígena nos pone frente a la necesidad de *volver a llamar las cosas por su nombre*, como una forma -limitada pero indispensable- de revertir el genocidio material y simbólico cometido. Con ese fin proponemos, esquemáticamente, realizar una lectura crítica del discurso historiográfico y en particular de los materiales didácticos existentes sobre las naciones indígenas, centrándonos en los siguientes contenidos conceptuales:

1. *Una adecuada temporalización de la presencia de las naciones indígenas en nuestra historia.* La Argentina indígena no es una etapa cronológica anterior a la llegada de los europeos a nuestras tierras, a modo de una prehistoria nacional, sino que las naciones indígenas constituyen un mundo complejo, dinámico y vivo, presente en lo que es hoy la Argentina, desde tiempos ancestrales hasta la actualidad.
2. *Una consideración humanista de las personas y comunidades originarias.* En concordancia con lo anterior, los pueblos indígenas no ocupan un estadio evolutivo inferior (salvajismo; barbarie; etc.) sino que forman parte de la historia de nuestro país en todos sus momentos y modos hasta hoy. Sus sujetos concretos son actores sociales en todos los campos de la economía, la sociedad, la política, el arte y el pensamiento.
3. *La espacialidad y territorialidad de las naciones originarias.* El reconocimiento de su preexistencia “étnica y cultural”, como dicen los textos constitucionales citados, debe alcanzar también el campo de lo material, es decir a sus títulos previos sobre los territorios ancestrales. Los textos y la cartografía deben reconocer la preexistencia de esos territorios indígenas independientes y externos a los Estados hasta su conquista en el último cuarto del siglo XIX.
4. *La personalidad jurídica y política de las naciones originarias.* Se trata del reconocimiento de la preexistencia, en el campo político-institucional: de sus

autoridades como legítimas y de sus pueblos como soberanos, con derecho a la autodeterminación.

5. *La ciudadanía completa*. En el actual contexto democrático no pueden haber *status* diferenciados de ciudadanía: se es ciudadano con plenos derechos y obligaciones, o no se es.

La mal llamada

Constituye un lugar común del decir “políticamente correcto” de la Historia argentina actual, hablar de “la mal llamada conquista del desierto”. La enmienda agregada al principio de la expresión, respecto de lo mal (o mal visto) que está decir “conquista del desierto”, sin embargo, resulta poco esclarecedora y hace necesaria una precisión terminológica. En el momento histórico en que se realizó la campaña militar de conquista de la Pampa comandada por el general Julio A. Roca como Ministro de Guerra de la República Argentina –hasta los ríos Neuquén y Negro, según el mandato de la ley 215 de 1867-, se denominó a esta operación “Campaña del Desierto”. Esa denominación incorpora el concepto de *desierto* aplicándolo a la Pampa, no con el sentido de caracterización topográfica sino cultural, es decir como vacío de civilización y lugar de la barbarie. Por otra parte, no resulta objetable la caracterización de esa operación como *conquista* militar. En todo caso, cabría hablar de la conquista del mal llamado “desierto”.

El genocidio

Como señalamos más arriba, uno de los temas de debate en torno de la memoria social acerca de la conquista de la Pampa, la Patagonia y el Chaco por la Argentina, es si se puede aplicar a ese proceso el concepto de *genocidio*, a la luz del tratamiento dado a las poblaciones regionales, indígenas y criollas.

Por un lado, uno de los textos clave en la construcción de la memoria social sobre la conquista, el proyecto del ministro de Guerra Adolfo Alsina sobre extensión de líneas telegráficas y avance de la frontera pampeana presentado al Congreso de la Nación en

1875, declara: “En una palabra, Honorable Senado, el plan del Poder Ejecutivo es contra el desierto para poblarlo, y no contra los indios para destruirlos” (República Argentina 1875:829³). De este modo se instaló uno de los más persistentes sofismas constitutivos del discurso de la conquista: la idea de que se podría incorporar esos territorios a la Nación sin afectar a sus habitantes. Sin embargo, los mismos partes militares de la campaña son suficientemente elocuentes acerca de la cantidad de muertos, heridos, deportados, esclavizados, etc., que se produjo.

Por otra parte, la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio, adoptada por la ONU en 1948 e incorporada a la Constitución Argentina en 1994, define al genocidio como la destrucción parcial o total de un grupo étnico, racial o religioso mediante la matanza, la lesión grave a la integridad física o mental, el sometimiento intencional a condiciones que acarreen la destrucción física total o parcial, las medidas destinadas a impedir los nacimientos o el traslado forzado de niños fuera del grupo. Todos estos actos existieron en relación con los pueblos de la Pampa y la Patagonia durante los siglos XIX y XX.

La aplicación de este concepto al caso de la conquista de los territorios incorporados a la Argentina en el último cuarto del siglo XIX no es universalmente aceptada, pero un uso adecuado del concepto de genocidio por parte de la Ciencia Histórica y la educación en los valores y actitudes más avanzados deben tomarla en cuenta, tanto por su carácter esclarecedor del pasado y del presente como por su sentido preventivo.

* * *

En conclusión, se propone implementar, en las prácticas discursivas de la Ciencia Histórica y de su enseñanza, el uso de un aparato conceptual adecuado a los avances más recientes de la investigación en el campo de la historia de los pueblos y naciones originarias. Esto implica, en síntesis, considerar la *humanidad*, la *temporalidad o historicidad*, la *territorialidad*, la *personalidad jurídico-política* y la *ciudadanía* de las naciones, comunidades y pueblos indígenas; y al proceso mediante el cual fueron sometidos por el Estado argentino un acto de *conquista* que implicó un *genocidio*.

³ Mensaje publicado también en Adolfo Alsina. *La nueva línea de fronteras, Memoria especial del Ministerio de Guerra y Marina, año 1877*. Buenos Aires, EUdeBA, 1977 [1ª ed.: Buenos Aires, 1877], pp. 29-30.

Referencias

- Aguinis, Marcos. La trampa del indigenismo. *La Nación* (Buenos Aires), 11 de junio de 2005 (<http://www.lanacion.com.ar/711856>).
- Cresto, Juan José. Roca y el mito del genocidio. *La Nación* (Buenos Aires), 23 de noviembre de 2004 (http://www.lanacion.com.ar/opinion/nota.asp?nota_id=656498).
- Fernández, Cacho. Roca, la conquista del desierto y los derechos indígenas. *El Popular*, 29 de abril de 2005.
- Gallo, Daniel. La protesta de la tierra. *La Nación* (Buenos Aires), 4 de julio de 2004.
- García Hamilton, José Ignacio. El mito de las utopías regresivas. *La Nación* (Buenos Aires), 4 de julio de 2004.
- Herreros, Leonardo. Campaña del Desierto: entrevista a dos investigadores. *Río Negro* (Gral. Roca), 18 de junio de 2006, suplemento Debates (<http://www.rionegro.com.ar/diario/debates/2006/06/18/1227.php>).
- Mases, Enrique y María E. Argeri. Respuesta lógica a la necesidad de conformar el Estado-Nación. *Río Negro* (Gral. Roca), 18 de junio de 2006, suplemento Debates (<http://www.rionegro.com.ar/diario/debates/2006/06/18/1226.php>).
- Montaner, Carlos Alberto. La nueva caldera de la región andina. *La Nación* (Buenos Aires), 4 de julio de 2004.
- Navarro Floria, Pedro. La conquista de la memoria. La historiografía sobre la frontera sur argentina durante el siglo XIX. *Universum* (Universidad de Talca), 20-1 (2005), 88-111.
- Navarro Floria, Pedro. De verdades e intenciones. *Río Negro* (Gral. Roca), 11 de mayo de 2006 (<http://www.rionegro.com.ar/arch200605/11/imp.o11f02.php>).
- Pérez Morando, Héctor. Convención del Neuquén: mapuches y 'mapuchismo'. *Río Negro* (Gral. Roca), 11 de enero y 9 de febrero de 2006 (<http://rionegro.com.ar/arch200601/11/o11j01.php>; <http://rionegro.com.ar/arch200602/09/o09g06.php>).
- Polito Belmonte, Santiago. La verdad en su punto demostrable. *Río Negro* (Gral. Roca), 2 de mayo de 2006 (<http://rionegro.com.ar/arch200605/02/o02f01.php>).
- Puente, Fernando. Tu Roca, mi Roca, nuestro Roca... (<http://www.laopiniondelagente.com.ar/indice.asp?seccion=opiniones>).
- República Argentina, Congreso Nacional. *Cámara de Senadores, Sesión de 1875*. Buenos Aires, Imprenta 9 de Julio, 1875.
- República Argentina, Congreso Nacional. *Diario de sesiones de la Cámara de Diputados, Año 1878* [Tomo primero, hasta el 14 de agosto]. Buenos Aires, Mayo, 1879.
- República Argentina, Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, Consejo Federal de Cultura y Educación. *Contenidos Básicos Comunes para la Educación General Básica*. Buenos Aires, MCEN, 1995 (2da. edición).
- República Argentina, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. *Documento para el debate. Ley de Educación Nacional. Hacia una educación de calidad para una sociedad más justa*. Buenos Aires, MECT, 2006.
- Roulet, Florencia. Genocidio en las Pampas: crónica de una polémica abortada (<http://argentina.indymedia.org/news/2005/02/264061.php>).

Roulet, Florencia y Pedro Navarro Floria. De soberanos externos a rebeldes internos: la domesticación discursiva y legal de la cuestión indígena en el tránsito del siglo XVIII al XX. *Tefros* (Río Cuarto), 3-1 (primavera 2005) (<http://www.tefros.com.ar/tefros/revista/v3n1p05/completos/soberanosext.pdf>).